

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	423368
Número de orden de compra a modificar:	132326
Entidad compradora:	CASANARE-ALCALDIA DE YOPAL
Nombre del solicitante:	Alba Carina Rojas Barreto
Proveedor:	Talento Comercializadora S.A.
Mecanismo de agregación de demanda:	Uniformes para labor y usos varios
Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2024-10-18 17:09:07

Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
Fecha de vencimiento	2024-10-19	2024-11-20

Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
127413	CDP UNIFORMES 24-1932	9503814	9503814	

Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
1	ulv01---CAT6-008-Blusa tipo 1	14.0	Unidad	68250.19	9503814	955502.66

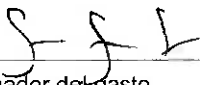
2	ulv01---CAT6-014-1-Logo corporativo bordado tamaño bolsillo.-N/A-N/A-N/A-N/A-N/A-Set de tallas-REGIÓN OCHO (8) ORINOQUÍA - 1	14.0	Unidad	5084.72	9503814	71186.08
3	ulv01---CAT6-009-Blusa tipo 2 - Diseño 1	12.0	Unidad	68617.72	9503814	823412.64
4	ulv01---CAT6-014-1-Logo corporativo bordado tamaño bolsillo.-N/A-N/A-N/A-N/A-N/A-Set de tallas-REGIÓN OCHO (8) ORINOQUÍA - 1	12.0	Unidad	5084.72	9503814	61016.64
5	ulv01--IVA	1.0	Unidad	363112.41	9503814	363112.41

Artículos editados y/o agregados

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
------	----	----------	----------	--------	--------	--------	-------

Detalle o justificación de la aclaración

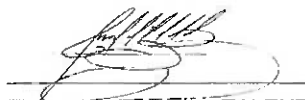
Se requiere ampliar el plazo de ejecución de la orden de compra debido a las dificultades surgidas en la recopilación del tallaje de los servidores públicos beneficiarios de la dotación.



Firma ordenador del gasto

Nombre:

Documento:



Firma de proveedor: TALENTO COMERCIALIZADORA SA

Nombre: MIGUEL ANGEL TORRES CAMPOS

Documento: 3.224.419



MINUTA ADICIONAL O PRORROGA

110.170.15

PRÓRROGA No. 01 A LA ORDEN DE COMPRAVENTA No. 132326 DE FECHA 2024-08-27, GENERADA CON OCASIÓN AL ACUERDO MARCO SUCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE YOPAL Y TALENTO COMERCIALIZADORA S.A. – NIT. 830.048.811-5.

MODALIDAD:	SELECCIÓN ABREVIADA - ADQUISICION POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS TVEC.
CONTRATISTA:	TALENTO COMERCIALIZADORA SA.
NIT:	830.048.811-5
R/L:	MIGUEL ANGEL TORRES CAMPOS
CC:	3.224.419
OBJETO:	ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN DE VESTUARIO DE LABOR Y CALZADOBAJO EL ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE UNIFORMES PARA LABOR Y USOS VARIOS CCCE-357-AMP-2022, PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE CONFORMAN LA PLANTA GLOBAL DE LA ALCALDÍA DE YOPAL CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2024.
VALOR:	DOS MILLONES DOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOCIENTOS TREINTA PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS DE PESOS. (\$2.274.230.43) M/CTE.
PLAZO:	CUARENTA Y CINCO (45) DIAS.
PRORROGA DEL PLAZO No. 1:	TREINTA Y DOS DIAS A PARTIR DEL VENCIMIENTO INICIAL DEL CONTRATO.
VALOR ADICIONAL No. 1:	N.A

Entre los suscritos: Entre los suscritos: MARCO TULIO RUIZ RIAÑO, identificado con cédula de ciudadanía número 4.292.493 expedida en Ventaquemada, en su calidad de Alcalde del Municipio de Yopal, para el periodo 2024-2027, según consta credencial E-27 expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil; en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 315, numeral 9 de la Constitución Política Nacional, artículo 11, numeral 3, literal b de la Ley 80 de 1993, artículo 91 literal D numeral 5 de la Ley 136 de 1994 y artículo 110 del Decreto Ley 111 de 1996, actuando en nombre y representación del Municipio de Yopal, con NIT 891855017-7, quien para los efectos del presente acto se denomina EL MUNICIPIO o Contratante, por una parte; y por la otra, MIGUEL ANGEL TORRES CAMPOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.224.419 de Bogotá, actuando como representante legal de la empresa TALENTO COMERCIALIZADORA SA., identificada con NIT. 830.048.811-5, quien para



MINUTA ADICIONAL O PRORROGA

los efectos del presente acto se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir la presente Prórroga No.01 al CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 132326-2024, cuyo objeto es: “ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN DE VESTUARIO DE LABOR Y CALZADOBAJO EL ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE UNIFORMES PARA LABOR Y USOS VARIOS CCCE-357-AMP-2022, PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE CONFORMAN LA PLANTA GLOBAL DE LA ALCALDÍA DE YOPAL CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2024”, previas las siguientes consideraciones de orden legal:

1.) Que entre el **MUNICIPIO DE YOPAL** y la empresa TALENTO COMERCIALIZADORA SA., identificada con NIT. 830.048.811-5, se suscribió el contrato de Compraventa No. 132326-2024, cuyo objeto es: “ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN DE VESTUARIO DE LABOR Y CALZADOBAJO EL ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE UNIFORMES PARA LABOR Y USOS VARIOS CCCE-357-AMP-2022, PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE CONFORMAN LA PLANTA GLOBAL DE LA ALCALDÍA DE YOPAL CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2024”, por un valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS DE PESOS. (\$2.274.230.43) M/CTE.

2.) Que mediante solicitud prórroga de fecha 18 de octubre de 2024 y acta de la misma fecha, suscrita por la Secretaria General, Proveedor y Supervisora designada para este contrato, conceptúa sobre la necesidad de prorrogar el Plazo de la Orden de compra No. 132326 de fecha 27 de agosto de 2024 en razón a que el proveedor indica:

“Solicitamos la prórroga hasta el día 20 de Noviembre ya que hasta esta semana se lograron terminar de tomar las tallas en las diferentes seccionales, se coordinaron los diseños, materiales y colores al igual que el bordado que deben llevar cada prenda; esto por supuesto nos retrasó el inicio de la confección de los mismos. Sumado a ello los materiales aprobados deben solicitarse a la textilera lo que nos retrasa entre 3-4 días el inicio de confección y el proceso tanto de corte como confección, empaque y rotulado que demora 30 días. De igual manera dentro de este tiempo solicitado contemplamos el envío de la mercancía por transportadora y la verificación por parte de la entidad para dar el recibo a satisfacción.

Nos comprometemos a actualizar la garantía de la presente Orden de Compra OC-132326- 2024.

Frente a las razones expuestas por el Proveedor para solicitar ampliar el plazo del contrato, considera la supervisión que hubo situaciones que dieron lugar a que se presentaran retrasos en el envío de la información relacionada con (i) el documento consolidado con las tallas por funcionarios y por tipo de uniforme o calzado que le corresponde a cada uno, la talla respectiva y la información adicional que crean pertinente entre Entidad Compradora y Proveedor; y (ii) el documento en el cual apruebe las muestras enviadas por el Proveedor para que este pueda empezar a realizar la producción total, como quiera que no todos los funcionarios brindan la misma colaboración en el proceso además que se debía contar con la muestra previa de los logos institucionales tal como lo establece el Manual Institucional; sin embargo, ésta parte se cumplió el 03 de octubre y ahora se recibe la solicitud de prórroga por las causas descritas por el Proveedor.

Al respecto considera la supervisión que bajo las razones expuestas, es viable conceder la prórroga solicitada al contrato por el tiempo solicitado, el cual es razonable para su entrega a satisfacción, dado que ya se lleva adelantada la confección según lo que entiende de parte del Proveedor.

MINUTA ADICIONAL O PRORROGA

Que en consecuencia y en virtud del principio de la autonomía que gobierna todas las relaciones contractuales, es posible pactar modificaciones a los contratos estatales, siempre que éstas tiendan a mejorar el desarrollo de sus ejecuciones sin alterar su esencia y naturaleza tal como lo dispone el artículo 40 de la ley 80 de 1993 según el cual: *“Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración”.*

En el mismo sentido es necesario precisar, que la prórroga del contrato de compraventa busca cumplir con los fines perseguidos por la entidad como lo prevé el artículo 3 de la ley 80 de 1993, que señala:

“Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.”

3.) Que la prórroga del Plazo de ejecución del contrato es de TREINTA Y DOS DIAS CALENDARIO CONTADOS a partir de la fecha de terminación inicial.

5.) Que las prórrogas a los contratos pueden hacerse dentro de la vigencia de los mismos.

Que, vistos los anteriores argumentos, es procedente suscribir la presente prórroga, que se registrará por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: PLAZO:

Prorrogar el plazo de ejecución pactado en la Orden de Compra No. 132626 de fecha 27 de agosto de 2024, por el término de TREINTA Y DOS DIAS CALENDARIO más, contados a partir del vencimiento del plazo inicial.

CLAUSULA SEGUNDA: ACTUALIZACION DE GARANTIAS:

El contratista se compromete con el Municipio a tramitar ante la compañía Aseguradora la respectiva modificación de la garantía única, en los términos de la presente prórroga en el Plazo, obligación que debe cumplir a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción de la presente prórroga, plazo dentro del cual debe presentar los documentos que corresponden en la oficina asesora de jurídica, para su respectiva aprobación.

CLAUSULA TERCERA: CLAUSULAS PACTADAS EN EL CONTRATO PRINCIPAL:



MINUTA ADICIONAL O PRORROGA

Las partes se ratifican en la interpretación y contenido de las demás cláusulas establecidas en el contrato Nro. 132626 de fecha 27 de agosto de 2024, las cuales no fueron objeto de modificación alguna en el presente acto.

CLAUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO:

La presente prórroga en el Plazo se perfecciona con la firma electrónica de las partes.

CLAUSULA QUINTA: REQUISITOS DE EJECUCIÓN:

La presente prórroga en el plazo, no requiere para su ejecución Registro presupuestal, sino la ampliación de las vigencias de las garantías constituidas.

CLAUSULA SEXTA: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales y fiscales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Yopal.

Elaboró: NIDIA ALEJANDRA RODRIGUEZ MORENO
Revisó Minuta: MARISOL NIÑO VARGAS
Aprobó Minuta: MARCO TULIO RUIZ RIAÑO